



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 10823 /2014.-

ARICA, 18 DE JULIO DE 2014.-

VISTOS:

- a) **Decreto Supremo N° 910**, de fecha 02 de Abril del 2014, del Ministerio del interior que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la región de Arica y Parinacota.
- b) **Ley N° 16.282**, modificada por el Decreto N° 104, que imparte disposiciones permanentes para caso de sismo y catástrofe.
- c) **Decreto N° 156**, de fecha 12 de Marzo del 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N° 105 de 1997, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
- d) **Decreto Alcaldicio N° 6917**, de fecha 14 de Septiembre del 2012, que aprueba el Plan Anual de Emergencia de la I. Municipalidad de Arica.
- e) **DFL 458**, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975.
- f) **Ordinario N° 1792**, de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección de Obras Municipales.
- g) **Informe Técnico N° 77**, de fecha 29 de Mayo de 2014, del Ingeniero en Ejecución en Construcción, Sr. Roy Barraza Toro, profesional de la Dirección de Obras Municipales.
- h) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

PROCÉDESE a la demolición parcial del inmueble ubicado en Ventanas N° 232, correspondiente a: Demolición parcial Muro Norte 4.00 ml., de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° 77, realizado por el Ingeniero en Ejecución en Construcción, Sr. Roy Barraza Toro, profesional de la Dirección de Obras Municipales.

La demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos) contados desde la fecha de notificación, en conformidad a la ley, del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente, y deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto, y comunicará a la Dirección de Obras su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/RNJ/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR JARRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA